



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2023

No. 1031

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 18
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 20

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se inhabilitan días y se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos y procedimientos administrativos en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental, que se tramitan en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental por cuanto hace a las Áreas de Valor Ambiental y a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, por cuanto hace al Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas en los días que se indican

23

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18 y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 19 y 30, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que de conformidad con el artículo 19, del referido Reglamento, se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, asimismo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades y que les asignen recursos del referido Decreto.

Que de conformidad con el citado artículo 30, es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2022, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México son los que a continuación se indican:

	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Congreso de la Ciudad de México
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría del Medio Ambiente
6	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México

7	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago número 2253 denominado “Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX”	Gobierno de la Ciudad de México
8	Fideicomiso Asimilado a Público de Administración e Inversión número 79909, “Octavio Paz”	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos provenientes del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se están llevando a cabo las acciones para concluir el registro del Convenio de Extinción del Contrato del “Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de las Adicciones del Distrito Federal” identificado con el Número 2497/2017, cuya Unidad Responsable del Gasto era el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, celebrado el día 04 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 y 16, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 27, fracción XLIX, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 y 30, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que se publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2022, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
5. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México
11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal

12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México
14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México
16. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Durante el presente ejercicio fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco”, instruida a través del Transitorio Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

CUARTO.- Se precisa que el “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” cambió su nomenclatura de conformidad con el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato 2152-6 de fecha 07 de abril de 2022, por lo que ahora se denomina “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, mismo que se identifica con el número 10 en la presente relación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numeral 1 y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXV y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción X, inciso E) y G), 20, fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que le correspondía , a través de su Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Ciudad de México, establecer, coordinar, ordenar y ejecutar de conformidad con la normatividad aplicable en materia ambiental para la Ciudad de México, los actos de control, supervisión, verificación, inspección y vigilancia ambiental e imponer medidas correctivas de urgente aplicación y de seguridad, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas en la materia, en suelo de conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, competencia del Gobierno de la Ciudad de México.

Que dicha Dirección General, de igual forma, iniciaba, tramitaba y resolvía los procedimientos administrativos derivados de los actos de inspección y vigilancia que impliquen infracciones e incumplimientos a la normatividad ambiental aplicable en la Ciudad de México, e imponer en su caso, las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación que sean necesarias así como las sanciones procedentes, en suelo de conservación, Áreas Naturales Protegidas y áreas de valor ambiental, competencia del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de enero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición 1027 Bis el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 191 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Que derivado de la reestructuración orgánica que sufrió la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad México entre sus Direcciones Generales Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y de Inspección y Vigilancia Ambiental, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos relativos a los actos y procedimientos administrativos en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental en suelo de conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental que se ejecutaban en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, a través de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas por el tiempo mínimo requerido para el inicio y continuidad de las actividades en la nueva estructura orgánica, a fin de no afectar los derechos de las personas inspeccionadas y de la población en general.

Que la Normatividad vigente, aplicable a esta Dependencia prevé la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, en consecuencia, tampoco correrán los plazos y términos establecidos.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INHABILITAN DÍAS Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTROL, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN AMBIENTAL, QUE SE TRAMITAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL POR CUANTO HACE A LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, POR CUANTO HACE AL SUELO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Con motivo de la reforma de las facultades y atribuciones entre las Direcciones Generales de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas, unidades administrativas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se declaran inhábiles y se suspenden plazos y términos para la práctica de los actos y procedimientos administrativos que ejecutan la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental en Áreas de Valor Ambiental y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas, los días 25, 26, 27, 30, 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2023.

Como consecuencia, para efectos legales y/o administrativos, no correrán los plazos y términos de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos a cargo de dichas Direcciones Generales sobre los días antes señalados, por lo tanto, no surtirán efectos jurídicos hasta el día hábil siguiente del periodo señalado.

Dicha inhabilitación y suspensión contempla la gestión documental, trámites, acuerdos, resoluciones, actuaciones, diligencias, operativos propio y/o coordinados, así como el inicio, substanciación, desahogo y resolución de los procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recepción de correspondencia, solicitudes de informes o documentos, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares,

Exceptuándose de lo anterior, todo lo proveniente de órganos jurisdiccionales y administrativos, los cuales se recibirán dentro del periodo de suspensión del presente aviso en la oficialía de partes, por lo que hace a las Áreas de Valor Ambiental se recibirá en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental ubicada en Tlaxcoaque número 8, cuatro piso, colonia Centro, C.P. 06080, y por lo que hace al Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas se la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural ubicada en Av. Año de Juárez No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16610, Ciudad de México.

SEGUNDO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

Las actividades de vigilancia ambiental, tendientes a prevenir e inhibir la comisión de infracciones y delitos que atenten contra el medio ambiente de la Ciudad de México, así como de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

La representación y asesoría legal del personal adscrito a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia Ambiental y de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, que en ejercicio de sus funciones lo requieran.

TERCERO. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, señalando las razones que se tengan para ello, de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y las consideraciones que se emitan para tal efecto, podrán realizarse los actos y procedimientos administrativos en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente **Aviso** entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Aquellos actos y procedimientos administrativos, iniciados y/o tramitados por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental en suelo de conservación y Áreas Naturales Protegidas competencia de la Ciudad de México, así como la defensa administrativa y judicial de los mismos, previos a la entrada en vigor del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 191 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición 1027 Bis, serán transferidos a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural para su trámite, resolución y archivo correspondiente.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA